



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Penal

Tutela 95203

Bogotá, D.C., dos (2) de noviembre de dos mil diecisiete (2017).

1. De conformidad con el artículo 1º del Decreto 1382 de 2000, se avoca por competencia la solicitud de tutela formulada por ADALBERTO PATIÑO PAREJA en procura del amparo de sus derechos fundamentales, presuntamente vulnerados por la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial y el Juzgado Veintisiete de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá.

2. Por cuanto les puede asistir interés en el presente trámite, se dispone **VINCULAR** a las partes e intervinientes en el proceso 11001 60 00 098 2011 00314, para que se pronuncien en lo que estimen pertinente sobre los hechos de la demanda y al Juzgado Sexto Penal del Circuito Especializado de Bogotá para que adicionalmente informe los términos en los que se suscribió y aprobó el preacuerdo suscrito por el accionante y el delegado de la Fiscalía General de la Nación, remita copia del mismo y de la sentencia proferida en ese despacho.

3. Acorde con el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991, NOTIFÍQUESE a las partes accionadas para que dentro de las doce (12) horas siguientes, ejerzan el derecho de contradicción y se pronuncien sobre los hechos y pretensiones de la demanda.

4. Solicitar al Juzgado Veintisiete de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá informe si en el proceso referido se profirió la extinción de la pena, si la decisión está en firme y que remita copia de la misma.

Ante la imposibilidad de notificar personalmente a las autoridades demandadas, súrtase este trámite por aviso fijado en la Secretaría de la Sala y a través de la publicación del auto admisorio en la página web de la Corte Suprema de Justicia, con el fin de enterar a las personas que puedan verse afectadas en el desarrollo de este trámite constitucional.

CÚMPLASE.



LUIS ANTONIO HERNÁNDEZ BARBOSA
Magistrado

NUBIA YOLANDA NOVA GARCÍA
Secretaria